

NOTIFICACIÓN

Departamento.- *SECC - SECRETARIA*

Expediente.- *BAS-2016/0264*

Interesado.- *AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL*

Asunto.- *PRIMERA PRÓRROGA. CONTRATO SUMINISTRO ALIMENTOS PERECEDEROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO*

	1º INTENTO	2º INTENTO	NOTIFICACIÓN RECHAZADA
FECHA			Personado el Agente Notificador que suscribe en el domicilio del interesado para hacerle entrega de la notificación del acuerdo contenido en este documento, la misma no puede practicarse al ser rechazada por el interesado, (según el art. 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92).
HORA			
NOMBRE			
D.N.I.			
FIRMA			Benaguasil, a _____ de _____ de _____
IDENTIDAD FIRMANTE			El Notificador,





NOTIFICACIÓN

Tengo el deber de poner en su conocimiento que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en base a la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en la sesión de fecha 24/05/2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo 2016 se adjudicó el contrato de suministro del lote de productos perecederos para cubrir las necesidades básicas de la población de Benaguasil a Daniel Bermejo Carbonell, con DNI Nº 24.368.047-F

Visto que la formalización del contrato se realizó el 26 de julio de 2016.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato, el plazo de duración es de un año prorrogable de año en año hasta un máximo de tres y que el vencimiento del contrato tendrá lugar el 26 de julio de 2016.

Considerando lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la prórroga se realizará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

Visto que el órgano competente para efectuar la presente contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda será la Alcaldía, si bien por Decreto 863/2015, la Alcaldía delegó la competencia en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, siendo ésta la competente.

A la vista de ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. - Prorrogar, por el plazo de un año, el contrato de suministro del lote de productos perecederos para cubrir las necesidades básicas de la población de Benaguasil suscrito el 26 de junio de 2016 con Daniel Bermejo Carbonell, siendo la duración con la prórroga hasta el 26 de julio de 2018.

SEGUNDO. - Notificar a Daniel Bermejo Carbonell, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda: ESTIMAR la propuesta.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que la transcrita resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer el siguiente recurso:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION, ante el órgano que haya adoptado la resolución en el término de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, si el acto fuera expreso, o impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, según lo que dispone el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015

Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o producido la desestimación presunta del recurso de reposición. La resolución del recurso se dictará y notificará en el plazo de un mes, no pudiendo interponerse de nuevo otro recurso contra la misma.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el órgano competente del órgano jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a los plazos establecidos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio

SECRETARIA AYTO DE BENAGUASIL
Fecha firma: 24/05/2017

AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

